

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 17 de Septiembre de 2014, el Expediente Legislativo Núm. **8868/LXXIII** que contiene escrito presentado por el Diputado Guadalupe Rodríguez Martínez integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXIII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por modificación al artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES

El promovente menciona que actualmente, 7.6 millones de mexicanos tienen 65 años o más, los cuales representan más del 6% de la población. Asimismo, y según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas, para el 2050 habrá más personas mayores de 60 años que niños en el mundo, es decir, uno de cada cinco tendrá 60 años o más.

En el caso de Nuevo León, este grupo vulnerable tuvo un incremento de 53% del año 2000 al 2010, y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima, que para el año 2030 por cada 100 menores de 15 años habrá 40 personas adultas mayores. Por lo que el promovente señala, que este cambio demográfico implica desafíos a los que se enfrenta o enfrentará este grupo etario, tales son: discriminación, pobreza, violencia y abusos, y falta de servicios, por mencionar algunos.

No obstante, el promovente hace mayor hincapié a la pobreza, la cual se manifiesta en una falta de vivienda adecuada, malnutrición, falta de atención médica para enfermedades crónicas, limitaciones para acceder a agua potable y saneamiento, así como, la falta de acceso a medicamentos y/o tratamientos médicos.

Por otra parte, señala que los padrones de beneficiarios de los diferentes programas instrumentados a nivel federal y en nuestro Estado, reflejan claramente las carencias que sufren los adultos mayores, así como la urgente necesidad de recibir un apoyo económico, independientemente de las medidas adicionales que se implementen en los tres niveles de gobierno para la atención integral de este sector de la población.

Por último, el diputado promovente expone, que mientras se carezca de una estrategia nacional para afrontar integralmente la vejez, será imprescindible que a nivel local se instrumenten acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, y aunque actualmente existe un programa de apoyo para las personas mayores de 70 años, este depende de las voluntades de los Gobernantes en turno, por lo que esta iniciativa pretende generalizar dicho apoyo y establecerlo en la Ley con el objetivo de darle mayor certeza y fuerza legal.

CONSIDERACIONES

Corresponde a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIV, incisos a), c) y f) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Las personas de 60 y más años se consideran un grupo vulnerable por ser adultos en la última etapa de la vida y aún más por tener limitación en la actividad y ser susceptibles de cuidados específicos. Aunque México, es un país cuya estructura es joven, es necesario prevenir las necesidades que en un futuro se harán presentes con los cambios demográficos como el comienzo del envejecimiento de la población.

Según los datos obtenidos en el Censo de Población y Vivienda del 2010, la población envejece cuando aumenta la proporción de personas de 60 y más años, se acompaña de reducciones en la proporción de niños (menores de 15 años) y por la disminución en la proporción de personas en edad laboral. De los 112.3 millones de habitantes contabilizados en este Censo, 10.1 millones corresponden a personas adultas mayores, los cuales representan 9.0%, lo que significa que casi 1 de cada 10 habitantes del país son mayores de 60 años.

En Nuevo León, en el 2010 se contabilizaron 407,278 personas adultas mayores, que representan el 8.8% de los nuevoleonenses, siendo las mujeres mayoría pues representan el 53.2%, en comparación con los hombres cuyo porcentaje de representación -para este grupo etario- es de 46.8%. Lo anterior, se puede traducir de la siguiente manera: en Nuevo León, hay 21.8 adultos mayores por cada 100 niños, según el índice de envejecimiento calculado por el INEGI.

En cuanto a las características económicas de este grupo vulnerable, se sabe que la tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de 33.7%, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2014. Además, esta encuesta menciona que el nivel de ocupación es mayor en los hombres que en las mujeres, 50.7% y 19.4%, respectivamente. Sin embargo, es importante mencionar que de la población económicamente activa, el 4.9% son trabajadores sin pago y la mayoría de ellos no reciben prestaciones.

Asimismo, cabe mencionar, que a nivel mundial cerca de la mitad de las personas en edad de jubilación en el mundo no reciben ningún tipo de pensión, y al 52% de quienes la reciben, no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas, según un informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que analiza la situación en 178 países. Este reporte destaca que la mayoría de las personas mayores no tienen ingresos garantizados, y se ven obligadas a seguir trabajando, en la mayoría de los casos, en condiciones de precariedad y con bajos salarios.

Si bien los programas sociales de transferencias dirigidas a adultos mayores como Oportunidades y 70 y más cubren un vacío importante en la política pública, estos representan soluciones fragmentadas, descoordinadas, incompletas e inconsistentes a un problema creciente a la luz del envejecimiento de la población y de la incapacidad del sistema de seguridad social de garantizar un ingreso a los individuos al final de su vida productiva, debido a que más del 40% de las personas de 70 años y más no gozan de la seguridad de un ingreso proveniente de una pensión o jubilación o de un programa social.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma por modificación el artículo 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I
DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 10.-

I a la VII...

VIII.- Aprobar los programas que se establezcan para las Personas Adultas Mayores; específicamente podrá crear un programa de apoyo económico mensual para los Adultos Mayores descritos en la presente Ley, sujeto a lo aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Dip. Presidente:

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables
Expediente Legislativo Número 8868 LXXIII

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

DIP. FELIPE DE JESÚS
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

DIP. ÁNGEL ALBERTO
BARROSO CORREA

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. LUDIVINA
RODRÍGUEZ DE LA GARZA

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN
TREVÍÑO SALAZAR

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

DIP. DANIEL CARRILLO
MARTÍNEZ

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

Dip. Vocal:

DIP. JORGE ALAN BLANCO
DURÁN

Dip. Vocal:

DIP. ALHINNA BERENICE
VARGAS GARCÍA